

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente acción de tutela la que correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Manizales, 11 de junio de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: OBED MONTOYA GÓMEZ
ACCIONADOS: ARL POSITIVA
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00141-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada a través de apodera judicial por el señor **OBED MONTOYA GÓMEZ** contra **ARL POSITIVA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de *seguridad social, salud, vida digna*; frente a la cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

VINCULAR al presente trámite a la NUEVA EPS, la CLÍNICA DEL DOLOR y el ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS, teniendo en cuenta los hechos narrados en la acción de tutela

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

ORDENAR al accionante señor OBED MONTOYA GÓMEZ remitir al Despacho las órdenes de los servicios médicos que solicita en la acción de

tutela, INFILTRACIÓN FACETA ARTICULARES – PACETAS LUMBARES
DISTALES BILATERAL DESDE L1 – 45 MIN QUIRÓFANOS –
PRIORITARIO. Lo anterior, dentro del término de 2 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e18af805c97fd174ac6415f826096078e7b39f4e3d01fbee533186b07fda57b2

Documento generado en 11/06/2021 03:59:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>